

Constancia secretarial

Señora Juez: le informo que fue incorporada la documentación aportada por algunos de los demandados en el presente asunto, en donde se advierte que otorgan poder para la representación judicial del presente proceso. A Despacho.

Andes, 26 de julio de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Veintiséis de julio de dos mil veintiuno

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2021 00066</b> 00
<b>Proceso</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>Demandante</b>	MARIA FANNY RIOS VELASQUEZ
<b>Demandados</b>	MARTHA LUCÍA VELEZ SIERRA CARLOS ALBERTO VELEZ SIERRA JESUS DELIO ESCOBAR VELEZ OSCAR DE JESUS POSADA ARCILA OLGA LUCÍA DEL SOCORRO RESTREPO RIOS MARIA CONSUELO RESTREPO JARAMILLO LUZ MARINA VELEZ SIERRA ANALIDA CARMENZA VELEZ SIERRA FELIPE SANTIAGO BOLIVAR RESTREPO JORGE IVAN RESTREPO VELEZ GILBERTO ARCADIO VELEZ VELEZ HORTENDIA RESTREPO VELEZ WILSON DE JESUS QUINTERO QUINTERO ANTONIO JOSE SUAREZ CALLE CARLOS MAURICIO MONTOYA ESCOBAR MARIA CRISTINA MONTOYA ESCOBAR CATALINA RESTREPO VELEZ MONICA MARÍA VELEZ SIERRA NATALIA POSADA RESTREPO
<b>Asunto</b>	TIENE COMO NOTIFICADOS CONDUCTA CONCLUYENTE - ORDENA CORRER TRASLADO Y REMITIR COPIA DEL EXPEDIENTE DIGITAL
<b>Auto interlocutorio</b>	310

En atención a la documentación que se ordenó incorporar al expediente de la referencia, según el auto de sustanciación de esta misma fecha y que antecede, se encuentra que María Consuelo Restrepo Jaramillo, Mónica María Vélez Sierra, Hortensia Restrepo Vélez, Carlos Alberto Vélez Sierra, Delia Escobar Vélez, Analida Carmenza Vélez Sierra, Felipe Santiago Escobar, Jorge Iván Restrepo Vélez, Olga Lucía del Socorro Ríos Restrepo, Oscar de Jesús Posada Arcila y Catalina Restrepo Giraldo le otorgan poder a la abogada Claudia María Zuleta García (Consecutivo carpeta electrónica 006 – documentos 1 al 11, expediente digital).

A su turno, Wilson de Jesús Quintero Quintero otorga poder al abogado Juan Alberto Pérez Pareja (Consecutivo carpeta electrónica 006 – documento 13 de expediente digital).

En tal medida, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, se tienen como notificados a los mencionados demandados por conducta concluyente, al haber constituido apoderados judiciales, por lo que se les reconocerá personería para actuar en nombre de sus poderdantes, y la notificación se surte el día en que se les notifique por estado el auto que le reconoce personería a sus abogados.

Se advierte que el abogado Juan Alberto Pérez Pareja no aportó el correo electrónico en donde se le pueda hacer llegar copia digital del expediente, el cual contiene copia de la demanda, su corrección y anexos, así como el auto de admisión, por lo que se REMITIRÁ el mismo por Secretaría al correo electrónico que tiene reportado en el correo electrónico institucional, esto es, [jupep@live.com](mailto:jupep@live.com), advirtiéndose que se le habilita el traslado de 10 días a partir de la notificación de esta providencia, para que conteste la demanda.

En cuanto a la abogada Claudia María Zuleta García de los demás demandados, también se le REMITIRÁ, el cual contiene copia de la demanda, su corrección y anexos, así como el auto de admisión, al correo electrónico: [clamazuga@hotmail.com](mailto:clamazuga@hotmail.com), y se ordenará correr el respectivo traslado de 10 días conforme fue indicado en el auto admisorio de la demanda para proceda con la respuesta correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER** personería a la abogada Claudia María Zuleta García, con tarjeta profesional número 104.206 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de los demandados María Consuelo Restrepo Jaramillo, Mónica María Vélez Sierra, Hortensia Restrepo Vélez, Carlos Alberto Vélez Sierra, Delia Escobar Vélez, Analida Carmenza Vélez Sierra, Felipe Santiago Escobar, Jorge Iván Restrepo Vélez, Olga Lucía del Socorro Ríos Restrepo, Oscar de Jesús Posada Arcila y Catalina Restrepo Giraldo, conforme a las facultades conferidas en los poderes especiales aportados.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería al abogado Juan Alberto Pérez Pareja, con tarjeta profesional número 58.696 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses del demandado Wilson de Jesús Quintero Quintero, conforme a las facultades conferidas en el poder especial aportado.

**TERCERO: TENER** como notificados a los demandados María Consuelo Restrepo Jaramillo, Mónica María Vélez Sierra, Hortensia Restrepo Vélez, Carlos Alberto Vélez Sierra, Delia Escobar Vélez, Analida Carmenza Vélez Sierra, Felipe Santiago Escobar, Jorge Iván Restrepo Vélez, Olga Lucía del Socorro Ríos Restrepo, Oscar de Jesús Posada Arcila, Catalina Restrepo Giraldo y Wilson de Jesús Quintero Quintero, por conducta concluyente, al haber constituido apoderado judicial para sus respectivas defensas, por lo que se surte la notificación el día en que se le notifique por estado el auto que le reconoce personería a sus abogados.

**CUARTO: REMITIR** por Secretaría al abogado Juan Alberto Pérez Pareja copia digital del expediente, que contiene copia de la demanda, su corrección y anexos, así como el auto de admisión, al correo electrónico reportado en el correo electrónico institucional, esto es, [jupep@live.com](mailto:jupep@live.com), advirtiéndose que se le habilita el traslado de 10 días para que conteste la demanda, a partir de la notificación de esta providencia. Déjese constancia en el expediente.

**QUINTO: REMITIR** por Secretaría a la abogada Claudia María Zuleta García copia digital del expediente, que contiene copia de la demanda, su corrección y anexos, así como el auto de admisión, al correo electrónico: [clamazuga@hotmail.com](mailto:clamazuga@hotmail.com), y se le corre el respectivo traslado de 10 días para

proceda con la respuesta correspondiente, conforme a lo expresado en la parte motiva. Déjese constancia en el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS**  
**JUEZ**

BEGC

*Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.*

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por  
**ESTADO No. 117** en el micrositio de la Rama Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**